

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019 - 00165- 00

Solicita el apoderado de los demandantes se emita un exhorto, en el cual se solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores, ante la oficina de Coordinación de asuntos consulares de la dirección migratorias y de servicio al ciudadano, que a través de su consulado de Colombia en cada país, se tome la declaración de la audiencia; el Consulado organizará la video conferencia y la sala donde el Juez puede tomar la declaración al demandante, en éte caso.

Para resolver se

CONSIDERA:

Con la entrada en vigencia del C.G.P., el objetivo principal es el aprovechamiento de la tecnología, y si bien ya nos encontramos frente a la oralidad y contamos con una sala de audiencias en este mismo Despacho judicial, también lo es que tan solo tenemos un equipo de audio y video, más no contamos con tecnología adecuada para celebrar audiencias por medio de videoconferencia o teleconferencia, por lo que no se accederá a lo pedido por el apoderado de los demandantes.

Por lo anterior, el Juzgado

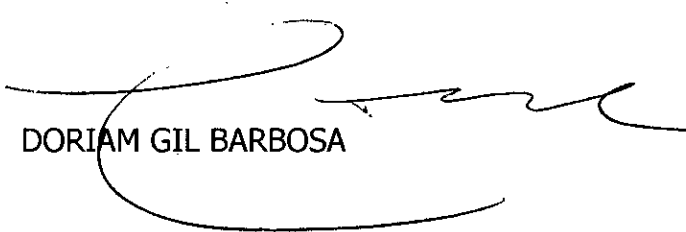
RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por el Gerente de Defensa Judicial y Representante Legal Suplente de Cafesalud, por los motivos antes expuestos.

2.- Obre en autos lo informado por el apoderado de la parte demandante y la documentación allegada y téngase cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA